



ACUERDO N° 011/2020

En sesión ordinaria del 15 de enero de 2020, con arreglo a las disposiciones del DFL N° 2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 86 letra f) del DFL N° 2, de 2009; en la Ley N°20.529, que establece el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; y el Decreto Supremo N°359, de 2012, del Ministerio de Educación, que reglamenta el funcionamiento interno del Consejo Nacional de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que corresponde al Consejo Nacional de Educación, en ejercicio de sus atribuciones legales, aprobar u observar los Estándares Indicativos de Desempeño (EID) para los Establecimientos Escolares y sus Sostenedores propuestos por el Ministerio de Educación.
- 2) Que, con fecha 13 de noviembre de 2013, a través del Acuerdo N°060/2013, el Consejo estableció los criterios de evaluación para los estándares indicativos de desempeño.
- 3) Que, con fecha 21 de octubre de 2013, a través del Ordinario N°355/2013, el Ministerio de Educación presentó a consideración del Consejo una propuesta de Estándares Indicativos de Desempeño para Establecimientos Educativos y sus Sostenedores, la que después de una reformulación presentada el 7 de enero de 2014, fue aprobada mediante Acuerdo N°11 de 2014.
- 4) Que, con fecha del 19 de noviembre de 2019, mediante el Oficio N°268, el Ministerio de Educación presentó ante el CNED la Propuesta de Actualización Estándares Indicativos de Desempeño para los Establecimientos Educativos y sus Sostenedores.
- 5) Que, en la sesión del 11 de diciembre de 2019, el Consejo Nacional de Educación recibió en sesión a representantes del Ministerio de Educación, quienes presentaron la propuesta de actualización.
- 6) Que, la propuesta de actualización fue analizada tanto por consultores especialistas en liderazgo y mejoramiento escolar, como también por sostenedores y directores de establecimientos escolares, particulares subvencionados y municipales.
- 7) Que, en sesión de 09 de enero de 2020, analizó la propuesta presentada por el Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Educación, en la Ley sobre el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación y los criterios establecidos para ello.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, a partir del análisis realizado, el Consejo valora los siguientes aspectos de la propuesta individualizada precedentemente:
 - a. El esfuerzo en la actualización y en la reducción del número de estándares, lo que facilita su uso.
 - b. La claridad y precisión en la redacción de los estándares, así como el mejoramiento de las rúbricas con ejemplos y descripciones concretas.



- c. El énfasis en el carácter formativo de los EID, lo cual se observa en su vocación indicativa para la autoevaluación y orientación de la gestión para la mejora de la enseñanza de los docentes y el aprendizaje de los estudiantes.
 - d. La consideración de la experiencia en el uso de los estándares para el diseño de la propuesta.
 - e. La coherencia de su estructura y la relevancia de las dimensiones presentadas, así como un mejor balance en la consideración del valor de procesos y resultados.
 - f. La visibilización de los sostenedores como agentes intermedios, sin perjuicio de que existan aspectos a mejorar respecto a su rol.
- 2) Que, no obstante, del mismo análisis de la propuesta de EID, surgen las siguientes observaciones:
- a. La propuesta de actualización de los EID fundamenta e incorpora cambios para ajustarse a las nuevas normativas; sin embargo, aún puede mejorar en esta línea. Específicamente, se debe revisar su pertinencia para los Servicios Locales de Educación, explicitar la relación con el Marco para la Buena Dirección y Liderazgo Escolar 2015, actualmente en uso, e incorporar algunos elementos del Sistema de Desarrollo Profesional Docente, como el uso del tiempo no lectivo para trabajo pedagógico y las orientaciones respecto de procesos de inducción al ejercicio profesional docente, de mentoría a docentes principiantes y de formación en servicio.
 - b. Las funciones directivas del sostenedor parecen diferir según el tipo de administración educativa (municipales, SLEP, particular subvencionados, etc.), por lo cual se hace necesario revisar la generalidad y particularidad de los EID para cada contexto. Además, la propuesta debe visibilizar el trabajo colaborativo inter e intra escuela y explicitar sus objetivos.
 - c. La propuesta no presenta un *plan de difusión e implementación* que considere las distintas instituciones del sistema de aseguramiento y actores del sistema escolar. Para asegurar la apropiación de la versión actualizada de los EID por los diversos actores educativos parece relevante diseñar un plan de difusión y posteriormente evaluar su uso. Además, se sugiere incorporar un texto que recoja la inspiración y objetivo fundamental de los estándares, reconociendo a la escuela como un espacio para el desarrollo integral de los estudiantes y el desarrollo profesional de los docentes, y procurando que estos sean un instrumento útil para los establecimientos educacionales (un modelo de la escuela a la que aspiramos) y dejen de ser vistos solo como un recurso que utiliza la Agencia en la evaluación de la mejora de la gestión de los establecimientos y sus sostenedores.
 - d. Evaluar la posibilidad de reducir aún más el número de estándares. En este sentido se sugiere revisar la pertinencia de fusionar algunos estándares, por ejemplo, los estándares vinculados a la gestión de la información para la mejora (estándares 3.3 y 3.4); estándares vinculados a la promoción de un entorno de aprendizaje estimulante que potencie intereses de estudiantes (estándar 2.5 y 6.2); estándares vinculados a entorno de aprendizaje inclusivos y acordes a requerimientos de los estudiantes (estándares 6.3 y 6.4); estándares vinculados a garantizar recursos para el aprendizaje (estándar 12.2, 12.3 y 12.4).
- 3) Que, por lo anteriormente señalado, el Consejo estima oportuno sugerir revisar y ajustar la propuesta de actualización de los EID considerando las observaciones antes mencionadas y considerando que lo central es el desarrollo integral de los estudiantes.



- 4) Que, por último, existe un conjunto de sugerencias relativas a aspectos a mejorar en los Estándares Indicativos de Desempeño para los Establecimientos Escolares y sus Sostenedores que serán transmitidas mediante Oficio al Ministerio de Educación, con el objetivo de contribuir al mejoramiento de la propuesta.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS PRESENTES Y EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA:

- 1) Observar la propuesta de Estándares Indicativos de Desempeño para los Establecimientos Educativos y sus Sostenedores presentada por el Ministerio de Educación, en virtud de lo señalado en el presente Acuerdo, en particular las señaladas en el considerando 2.
- 2) Comunicar al Ministerio de Educación el presente Acuerdo y encomendar a la Secretaria Ejecutiva que le transmita las sugerencias específicas, formuladas durante el proceso de evaluación, en conformidad con lo señalado en el considerando 4.
- 3) Publicar el presente Acuerdo en el sitio web del Consejo Nacional de Educación.


Pedro Montt Leiva
Presidente
Consejo Nacional de Educación


Anely Ramírez Sánchez
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación



Santiago, 17 de enero de 2020.

Resolución Exenta N° 010

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 86°, 90° y 91° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; la Ley N° 20.529, de 2011, que establece el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que corresponde al Consejo Nacional de Educación, en ejercicio de sus atribuciones legales, aprobar u observar los Estándares Indicativos de Desempeño para los Establecimientos que Imparten Educación Parvularia y sus Sostenedores propuestos por el Ministerio de Educación;

3) Que, con fecha 19 de noviembre de 2019, a través del Oficio N°268, el Ministerio de Educación presentó ante el CNED la Propuesta de Actualización Estándares Indicativos de Desempeño para los Establecimientos Educativos y sus Sostenedores;

4) Que, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 15 de enero de 2020, el Consejo adoptó el Acuerdo N°011/2020, mediante el cual se acordó observar la propuesta de Estándares Indicativos de Desempeño para los Establecimientos Educativos y sus Sostenedores presentada por el Ministerio de Educación, en virtud de lo señalado en el presente Acuerdo, en particular las señaladas en el considerando 2, y

5) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútese el Acuerdo N°011/2020 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 15 de enero de 2020, cuyo texto es el siguiente:

“ACUERDO N° 011/2020

En sesión ordinaria del 15 de enero de 2020, con arreglo a las disposiciones del DFL N° 2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 86 letra f) del DFL N° 2, de 2009; en la Ley N°20.529, que establece el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; y el Decreto Supremo N°359, de 2012, del Ministerio de Educación, que reglamenta el funcionamiento interno del Consejo Nacional de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que corresponde al Consejo Nacional de Educación, en ejercicio de sus atribuciones legales, aprobar u observar los Estándares Indicativos de Desempeño (EID) para los Establecimientos Escolares y sus Sostenedores propuestos por el Ministerio de Educación.
2. Que, con fecha 13 de noviembre de 2013, a través del Acuerdo N°060/2013, el Consejo estableció los criterios de evaluación para los estándares indicativos de desempeño.
3. Que, con fecha 21 de octubre de 2013, a través del Ordinario N°355/2013, el Ministerio de Educación presentó a consideración del Consejo una propuesta de Estándares Indicativos de Desempeño para Establecimientos Educativos y sus Sostenedores, la que después de una reformulación presentada el 7 de enero de 2014, fue aprobada mediante Acuerdo N°11 de 2014.
4. Que, con fecha del 19 de noviembre de 2019, mediante el Oficio N°268, el Ministerio de Educación presentó ante el CNED la Propuesta de Actualización Estándares Indicativos de Desempeño para los Establecimientos Educativos y sus Sostenedores.
5. Que, en la sesión del 11 de diciembre de 2019, el Consejo Nacional de Educación recibió en sesión a representantes del Ministerio de Educación, quienes presentaron la propuesta de actualización.
6. Que, la propuesta de actualización fue analizada tanto por consultores especialistas en liderazgo y mejoramiento escolar, como también por sostenedores y directores de establecimientos escolares, particulares subvencionados y municipales.
7. Que, en sesión de 09 de enero de 2020, analizó la propuesta presentada por el Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Educación, en la Ley sobre el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación y los criterios establecidos para ello.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, a partir del análisis realizado, el Consejo valora los siguientes aspectos de la propuesta individualizada precedentemente:
 - a) El esfuerzo en la actualización y en la reducción del número de estándares, lo que facilita su uso.
 - b) La claridad y precisión en la redacción de los estándares, así como el mejoramiento de las rúbricas con ejemplos y descripciones concretas.

- c) El énfasis en el carácter formativo de los EID, lo cual se observa en su vocación indicativa para la autoevaluación y orientación de la gestión para la mejora de la enseñanza de los docentes y el aprendizaje de los estudiantes.
 - d) La consideración de la experiencia en el uso de los estándares para el diseño de la propuesta.
 - e) La coherencia de su estructura y la relevancia de las dimensiones presentadas, así como un mejor balance en la consideración del valor de procesos y resultados.
 - f) La visibilización de los sostenedores como agentes intermedios, sin perjuicio de que existan aspectos a mejorar respecto a su rol.
- 2) Que, no obstante, del mismo análisis de la propuesta de EID, surgen las siguientes observaciones:
- a) La propuesta de actualización de los EID fundamenta e incorpora cambios para ajustarse a las nuevas normativas; sin embargo, aún puede mejorar en esta línea. Específicamente, se debe revisar su pertinencia para los Servicios Locales de Educación, explicitar la relación con el Marco para la Buena Dirección y Liderazgo Escolar 2015, actualmente en uso, e incorporar algunos elementos del Sistema de Desarrollo Profesional Docente, como el uso del tiempo no lectivo para trabajo pedagógico y las orientaciones respecto de procesos de inducción al ejercicio profesional docente, de mentoría a docentes principiantes y de formación en servicio.
 - b) Las funciones directivas del sostenedor parecen diferir según el tipo de administración educativa (municipales, SLEP, particular subvencionados, etc.), por lo cual se hace necesario revisar la generalidad y particularidad de los EID para cada contexto. Además, la propuesta debe visibilizar el trabajo colaborativo inter e intra escuela y explicitar sus objetivos.
 - c) La propuesta no presenta un *plan de difusión e implementación* que considere las distintas instituciones del sistema de aseguramiento y actores del sistema escolar. Para asegurar la apropiación de la versión actualizada de los EID por los diversos actores educativos parece relevante diseñar un plan de difusión y posteriormente evaluar su uso. Además, se sugiere incorporar un texto que recoja la inspiración y objetivo fundamental de los estándares, reconociendo a la escuela como un espacio para el desarrollo integral de los estudiantes y el desarrollo profesional de los docentes, y procurando que estos sean un instrumento útil para los establecimientos educacionales (un modelo de la escuela a la que aspiramos) y dejen de ser vistos solo como un recurso que utiliza la Agencia en la evaluación de la mejora de la gestión de los establecimientos y sus sostenedores.
 - d) Evaluar la posibilidad de reducir aún más el número de estándares. En este sentido se sugiere revisar la pertinencia de fusionar algunos estándares, por ejemplo, los estándares vinculados a la gestión de la información para la mejora (estándares 3.3 y 3.4); estándares vinculados a la promoción de un entorno de aprendizaje estimulante que potencie intereses de estudiantes (estándar 2.5 y 6.2); estándares vinculados a entorno de aprendizaje inclusivos y acordes a requerimientos de los estudiantes (estándares 6.3 y 6.4); estándares vinculados a garantizar recursos para el aprendizaje (estándar 12.2, 12.3 y 12.4).
- 3) Que, por lo anteriormente señalado, el Consejo estima oportuno sugerir revisar y ajustar la propuesta de actualización de los EID considerando las observaciones antes mencionadas y considerando que lo central es el desarrollo integral de los estudiantes.
- 4) Que, por último, existe un conjunto de sugerencias relativas a aspectos a mejorar en los Estándares Indicativos de Desempeño para los Establecimientos Escolares y sus Sostenedores que serán transmitidas mediante Oficio al Ministerio de Educación, con el objetivo de contribuir al mejoramiento de la propuesta.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS PRESENTES Y EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA:

- 1) Observar la propuesta de Estándares Indicativos de Desempeño para los Establecimientos Educativos y sus Sostenedores presentada por el Ministerio de Educación, en virtud de lo señalado en el presente Acuerdo, en particular las señaladas en el considerando 2.
- 2) Comunicar al Ministerio de Educación el presente Acuerdo y encomendar a la Secretaria Ejecutiva que le transmita las sugerencias específicas, formuladas durante el proceso de evaluación, en conformidad con lo señalado en el considerando 4.
- 3) Publicar el presente Acuerdo en el sitio web del Consejo Nacional de Educación.

Firman: Pedro Montt Leiva y Anely Ramírez Sánchez, Presidente y Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, respectivamente”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,


Anely Ramírez Sánchez
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación



ARS/CGM/mgg

DISTRIBUCION:

- Ministerio de Educación 2
- Consejo Nacional de Educación 3

TOTAL 5



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1831320-214dcf en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>